



Santiago, 1 de diciembre de 2015

Señor (a) (ita)
Presente

REF: Citación a Junta Extraordinaria de Accionistas

De nuestra consideración:

Por la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 18.046, tengo el agrado de informar a Ud. que el Directorio ha resuelto citar a los señores accionistas de Empresa Nacional de Electricidad S.A. ("Endesa" o la "Compañía") a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de diciembre de 2015. La Junta Extraordinaria de Accionistas se efectuará a partir de las 10:00 horas en el Centro de Eventos y Convenciones Espacio Riesco, ubicado en Avenida El Salto 5000, comuna de Huechuraba, con el objeto de que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. Tomar conocimiento de la propuesta de reorganización societaria ("Reorganización") consistente en (i) la división de la Compañía ("División") con creación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas"); de Enersis S.A. ("Enersis") y de Chilectra S.A. ("Chilectra") de forma que queden separados, por un lado, los negocios de generación y distribución en Chile y, por otro, las actividades fuera de Chile y (ii) la ulterior fusión de las sociedades que sean propietarias de participaciones en negocios fuera de Chile.

2. Tomar conocimiento de los antecedentes que sirven de fundamento a la propuesta de Reorganización que fueran relevantes de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°15.452 de 20 de julio 2015, los cuales fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del pasado 5 de noviembre de 2015, y que consisten en:

- (i) Estados Financieros Consolidados Auditados de Endesa Chile al 30 de septiembre de 2015, el cual será utilizado para la División.
- (ii) Informe del Directorio de Endesa Chile sobre la ausencia de modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de referencia del respectivo balance de división.
- (iii) Descripción de principales activos y pasivos que se asignan a la nueva sociedad resultante de la División.



- (iv) Estados de situación financiera consolidados proforma con informe de atestiguación de los auditores externos de Endesa Chile y de Endesa Américas S.A., ambos al 1° de octubre de 2015 y que contemplan, entre otros, la distribución de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de ambas.
- (v) Informe del perito independiente designado por el Directorio de la Compañía, señor Colin Becker, incluyendo el valor estimativo de las entidades que se fusionarán y las estimaciones de relación de canje de las acciones correspondientes, en el contexto de la Reorganización.
- (vi) Informe de Asesorías Tyndall Limitada, asesor financiero designado por el Comité de Directores de la Compañía con sus conclusiones respecto de la Reorganización.
- (vii) Informe del Comité de Directores de la Compañía con sus conclusiones respecto de la Reorganización.
- (viii) Documento descriptivo de la Reorganización y sus términos y condiciones.
- (ix) Los objetivos y beneficios esperados de la Reorganización así como sus consecuencias, implicancias o contingencias tales como aquellas de carácter operacional o tributaria.
- (x) La determinación de número de acciones de Endesa Américas S.A. que recibirán los accionistas de la Compañía.
- (xi) Acuerdo motivado del Directorio con la propuesta del Directorio de la Compañía respecto de la Reorganización.
- (xii) El proyecto de Estatutos de la Compañía y de Endesa Américas, después de la División.

3. Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y el párrafo 1° del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, y sujeta a las condiciones suspensivas que se señalan en el numeral 4 siguiente, la propuesta de división de la Compañía en dos sociedades, surgiendo de esta división una nueva sociedad anónima abierta y regida por el Título XII del D.L. 3500, Endesa Américas, a la que se le asignarían las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados que Endesa Chile tenga fuera de Chile, e incorporándose en ella la totalidad de los accionistas de Endesa Chile en la misma proporción que les correspondía en el capital de Endesa Chile por un número de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida (relación 1 a 1); permaneciendo en la sociedad dividida la totalidad del respectivo negocio que actualmente desarrolla en Chile, incluyendo la parte del patrimonio conformada por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas en el país no asignados expresamente a Endesa Américas en la División.



4. Aprobar que la División de Endesa Chile que acuerde la Junta Extraordinaria de Accionistas estará sujeta a las condiciones suspensivas consistentes en que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que se aprueben las divisiones de Enersis y Chilectra hayan sido debidamente reducidas a escritura pública, y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados debida y oportunamente en conformidad a la ley. Adicionalmente, y conforme el artículo 5° en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, aprobar que la División tendrá efecto a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Endesa Chile que se señala en el numeral siguiente, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio correspondiente y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que apruebe la división de Enersis Chile y la creación de Endesa Américas.

5. Facultar al Directorio de Endesa Chile para otorgar los poderes necesarios para suscribir uno o más documentos que sean necesarios o convenientes para dar cuenta del cumplimiento de las condiciones suspensivas a que se encuentra sujeta la División, y dejar constancia de los bienes sujetos a registro que se asignan a Endesa Américas, y cualquier otra declaración que sea considerada necesaria para estos efectos, y especialmente para otorgar una escritura pública declarativa, a más tardar dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones a las que esté sujeta la División, en la que dé por cumplidas las condiciones suspensivas a que se encuentra sujeta la División; dicha escritura pública será denominada la "*Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Endesa Chile*", escritura que deberá anotarse al margen de la inscripción social de Endesa Chile y de Endesa Américas al objeto de facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones a las que se encontraba sujeta la División.

6. Aprobar la disminución del capital de Endesa Chile producto de la División, y la distribución del patrimonio social entre la sociedad dividida y la sociedad creada.

7. Aprobar los nuevos estatutos de Endesa Chile que dan cuenta de la División y la consecuente disminución de capital, modificando al efecto los siguientes artículos:

- (i) Modificación de su artículo Quinto, dando cuenta de la disminución del capital de Endesa Chile producto de la División manteniéndose el mismo número y tipo de acciones;
- (ii) Modificación de su artículo Sexto, donde se corrige cita al reglamento de la ley;
- (iii) Creación de un nuevo artículo Quincuagésimo, para manifestar que la Sociedad continuará sujeta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002, en el entendido que las restricciones no se aplicarán respecto de Endesa Américas;
- (iv) Reemplazo e inclusión de Disposiciones Transitorias que sean de aplicación como consecuencia de la división; y



- (v) Otorgamiento de un texto refundido de los estatutos de Endesa Chile.
8. Elegir el directorio provisorio de Endesa Américas de conformidad con el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas y determinación de su remuneración.
9. Aprobar los estatutos de la nueva sociedad que se crea producto de la división, esto es, Endesa Américas, y que, en sus disposiciones permanentes difieren a los de Endesa Chile en las siguientes materias:
- (i) Artículo Primero, donde la razón social corresponderá a Endesa Américas S.A.;
 - (ii) Artículo Sexto, donde se corrige cita al reglamento de la ley;
 - (iii) Artículo Quinto sobre el capital social, donde Endesa Américas tendrá un capital ascendente a la suma de \$778.936.764.259.- dividido en 8.201.754.580 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal.
 - (iv) No se incluye el artículo Cuadragésimo Segundo Bis por referirse a una norma derogada en la legislación aplicable;
 - (v) Artículo Quincuagésimo, donde se sujeta la Sociedad a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002, en el entendido que (i) las restricciones no se aplicarán respecto de Endesa Chile; y (ii) atendido a que son sociedades que no participarán de modo alguno en mercados relevantes ubicados en la República de Chile, la sociedad podrá fusionarse con Enersis Américas, la que también podrá fusionarse con Chilectra Américas.
 - (vi) Reemplazo e inclusión de Disposiciones Transitorias que sean de aplicación como consecuencia de la división.
 - (vii) Incorporar en sus Estatutos un artículo transitorio que establece que desde su entrada en vigencia, Endesa Américas, se someterá en forma anticipada y voluntariamente a las normas establecidas en el artículo 50 Bis de la Ley de Sociedades Anónimas relativas a la elección de directores independientes y creación de Comité de Directores.
10. Aprobar el número de acciones de Endesa Américas que recibirán los accionistas de Endesa Chile.
11. Dar a conocer a los accionistas los términos estimativos de una posible fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas.
12. Designar la empresa de auditoría externa para Endesa Américas.
13. Designar los Inspectores de Cuentas titulares y suplentes para Endesa Américas.



14. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas.
15. Informar autorizaciones otorgadas a KPMG Auditores Consultores Ltda., para entregar documentos e informes relacionados con los servicios de auditoría externa que presta a Endesa Chile, a la *Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)* de los Estados Unidos de América.
16. Encomendar al Directorio de Endesa Américas, que una vez que la División surta efecto, y a la mayor brevedad posible, solicite la inscripción de la nueva sociedad y de sus respectivas acciones ante la SVS y la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América y en las bolsas de valores en las cuales se transen sus acciones.
17. Encomendar al Directorio de Endesa Américas que apruebe la estructura de poderes de dicha sociedad.

La Junta que se convoca deberá pronunciarse sobre todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la División, en los términos y condiciones que en definitiva apruebe esa Junta, y también para otorgar los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de división y demás que adopte dicha Junta.

Todas las proposiciones precedentemente indicadas no privan a la Junta de su plena competencia para, en su caso, acogerlas, rechazarlas, modificarlas o acordar algo distinto.

Comunicamos a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 18.046, podrán solicitar copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, en la sede principal de la Sociedad ubicada en Avenida Santa Rosa N° 76, piso 15 (Gerencia de Inversiones), entre las 09:00 y las 18:00 horas. Además, dichos documentos están a disposición de los accionistas en el sitio Web de la Sociedad www.endesa.cl a contar del pasado día 5 y 9 de noviembre de 2015, respectivamente.

Se informa a los señores accionistas que los sistemas de votación que serán utilizados durante la Junta Extraordinaria de Accionistas, de conformidad a la Norma de Carácter General N° 273 de la SVS serán dados a conocer oportunamente y con anterioridad a la fecha de la junta en el sitio Web de la Sociedad www.endesa.cl.

Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta.

En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otra persona, sea o no accionista. Para ese objeto se adjunta una carta poder, que deberá ser presentada en las fechas y lugares que se señalan en el párrafo siguiente.



Se recibirán las cartas poderes los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015, en las oficinas de Endesa S.A. ubicadas en Avda. Santa Rosa 76, comuna de Santiago, de 09:00 a 18:00 horas, y el mismo día de la Junta de 09:00 a 10:00 horas en el lugar de celebración de la misma, esto es, en el Centro de Eventos y Convenciones Espacio Riesco, ubicado en Avenida El Salto 5000, comuna de Huechuraba. El día de la Junta sólo se recibirán poderes hasta la hora de inicio de la Junta, cerrándose a esa hora la recepción de los mismos. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta entre las 09:00 y 10:00 horas, en el lugar de realización de ésta.

Sin otro particular y esperando contar con su valiosa participación en la Asamblea,

Saluda atentamente a Ud.,

Valter Moro
Gerente General
Empresa Nacional de Electricidad S.A.